

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de navío don José Valdizán Gamio, Agregado naval peruano.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el capitán de navío don José Valdizán Gamio, Agregado naval peruano, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.

BATURONE

*ORDEN de 1 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Presidente de la Federación Balear de Vela, don Jaime Enseñat Velasco.*

A propuesta del Contralmirante Director de Enseñanza Naval y Presidente de la Comisión Central de Deporte de Vela, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor de colaboración a la Marina por don Jaime Enseñat Velasco, Presidente de la Federación Balear de Vela, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 28 de septiembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 300.200, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por don Enrique Tamburini Gil.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de septiembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.200, interpuesto por don Enrique Tamburini Gil contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de enero de 1971, en relación con liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Lujo, ejercicio 1966.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla en nombre y representación de don Enrique Tamburini Gil, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de enero de 1971, confirmatorio de la liquidación practicada por la Administración de Tributos Indirectos de la provincia de Barcelona, por el impuesto sobre el Lujo y año 1966, por un importe de 382.400 pesetas, en virtud del Convenio de ámbito provincial celebrado con la Agrupación de Contribuyentes de Joyería, Bisutería y Relojería, sin perjuicio de la resolución que en su día se adopta en el recurso interpuesto ante el Jurado Territorial Tributario sobre aplicación indebida de las reglas de distribución; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 7 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 300.382, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por don Rafael Reina Guerra, por Impuestos de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.382 interpuesto por don Rafael Reina Guerra contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 18 de marzo de 1971, en relación con exención del Impuesto de Lujo.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Reina Guerra contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 18 de marzo de 1971, sobre Impuesto sobre el Lujo, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 17 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 300.219, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por don Enrique Tamburini Gil, por Impuestos de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.219, interpuesto por don Enrique Tamburini Gil contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, en relación con liquidación por Impuestos sobre el Lujo, ejercicio 1965.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre de don Enrique Tamburini Gil, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de diciembre de 1970, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto no dió lugar a la anulación de la cuota asignada a dicho señor Tamburini Gil, en virtud de Convenio, para el pago del impuesto sobre el Lujo, correspondiente al año 1965; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 13 de octubre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 300.203, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por don Enrique Tamburini Gil, por Impuestos de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.203, interpuesto

por don Enrique Tamburini Gil contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de diciembre de 1970, en relación con liquidación del Impuesto de Lujo, ejercicio de 1964.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso número 300.203 de 1971, interpuesto por don Enrique Tamburini Gil contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 3 de diciembre de 1970 sobre liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Lujo, ejercicio de 1964, debemos confirmar y confirmamos el acto recurrido, así como la liquidación que se impugna, por estar ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 20 de marzo de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 17.547/70, interpuesto por el «El Corte Inglés, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de marzo de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 17.547/70, interpuesto por «El Corte Inglés, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de febrero de 1970, en relación con fijación de valores a efectos de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de «El Corte Inglés, S. A.», como Comisionado de la Junta Mixta M-uno-sesenta y seis (Centro), de Madrid, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a Derecho, en cuanto no apreció quebrantamiento de las normas de actuación ni exceso de competencia, en la fijación del valor básico del suelo, a efectos de Contribución Territorial Urbana, en el Distrito Centro de Madrid, por parte de los Jurados Tributarios Territorial y Central; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 17 de junio de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 300.332/71, interpuesto por don Joaquín Elosegui Amundarain y cinco más, componentes de la J. M., SS-03-87, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 300.332/71, interpuesto por don Joaquín Elosegui Amundarain y cinco más, componentes de la J. M., SS-03-87, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1971, en relación con la aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en los polígonos que se señalan de la capital de San Sebastián;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Joaquín Elosegui Amundarain, don Juan Miguel Rezola Azpiazu, don Mauricio Damborena Aibizu, don Juan Bautista Franco Isasi, don Antonio Cachan Aramburu y don José Luis del Cerro Benegas, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, que confirmó acuerdo del Jurado Central Tributario de veintiséis de junio de mil novecientos setenta, sobre valoraciones a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en expediente doscientos dieciséis del año mil novecientos sesenta y nueve; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a Derecho y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 53, concedida al «Banco Unión Industrial Bancaria, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la «Unión Industrial Bancaria, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 53, concedida a la citada Entidad en 16 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao.—Sucursal.—Gran Vía, 89, a la que se asigna el número de identificación 48-19-01.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 45, concedida al «Banco del Noroeste, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco del Noroeste, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 45, concedida en 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Sucursal.—Rambla de Cataluña, 53-55, a la que se asigna el número de identificación 08-58-01.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 133, concedida al «Banco Alicantino de Comercio, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Alicantino de Comercio, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 133, concedida en 9 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento: